



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220011100. Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

De la presente demanda de AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA se debe de disponer lo siguiente:

Mediante memorial radicado en el correo institucional de este Juzgado, la demandante CIELO XIOMARA HERNANDEZ BOLIVAR quien actúa en representación de los derechos del menor OSCAR CARDONA HERNANDEZ, manifiesta su voluntad de desistir de la presente acción en contra del señor OSCAR HUMBERTO CARDONA PINILLA.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el Despacho que la presente demanda aún no ha sido admitida, ni mucho menos se han decretado medidas cautelares, aunado a que el sustento jurídico de la petición de marras se encuentra fundado en el artículo 314 del CGP, el cual dispone que “el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

Como quiera que en el sub examine no se admito la demanda, ni mucho menos se decretaron ni practicaron medidas cautelares, y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado aceptara el DESISTIMIENTO de la demanda que hace la señor CIELO XIOMARA HERNANDEZ BOLIVAR, sin ordenar condena en costas procesales a ninguna de las partes aquí intervinientes, disponiéndose a su vez el archivo de la presente actuación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **059** del **09 DE JUNIO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria